



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de ORGANIZACIÓN ROA FLOR HUILA S.A. hoy ORF S. A.
contra VICTOR MANUEL SUTA y EDUAR CALDERON CARDOZO.
Radicación: 2019-00648.

Teniendo en cuenta la petición del apoderado demandante, se

R E S U E L V E

1º. NEGAR el emplazamiento del demandado VICTOR MANUEL SUTA, pese a que el informe de la oficina de correos se refiere a -dirección errada/dirección no existe-, se observa en el acta de la diligencia de secuestro realizada el 3 de marzo de 2021, que el demandado estuvo presente en ella y que el bien secuestrado se le dejó en depósito gratuito, por lo tanto, se conoce la dirección donde se le puede notificar.

2º. ORDENAR el emplazamiento del demandado EDUAR CALDERON CARDOZO y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena que por Secretaría se realice en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

3º. INCORPORAR para los efectos legales de que trata el Art. 40 del Código General del Proceso, el despacho comisorio al presente proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ